

Expediente: **154/23**

Carátula: **OLEA ADRIAN ALEJANDRO Y OTROS C/ TOPPER ARGENTINA S.A. S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/02/2024 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213274016 - DIAZ, MARIO EDUARDO-ACTOR

20213274016 - YRAMAIN, PEDRO RAUL-ACTOR

20213274016 - OLEA, ADRIAN ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - TOPPER ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20213274016 - SARASPE, GLORIA ROSA-ACTOR

20213274016 - DIAZ, CARLOS RAFAEL-ACTOR

20213274016 - CABRERA, CRISTIAN CEFERINO-ACTOR

20213274016 - MORAN, CECILIO ESTEBAN-ACTOR

20213274016 - FIERRO, ENRIQUE RAUL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 154/23



H20902544002

JUICIO: OLEA ADRIAN ALEJANDRO Y OTROS c/ TOPPER ARGENTINA S.A. s/ MEDIDA PREPARATORIA. PROV POR INCOMP DEL JUZG LAB 8 C.J CAP. EXPTE 2452/23 EXPTE. 154/23 .SAS

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Por recepcionados los autos del título. Hágase conocer a las partes que el Magistrado que suscribe, entenderá en este proceso.

Por iniciada Medida Preparatoria en los términos del Art. 30 inc. 4) de la Ley 6.204. Notifíquese a las partes en su domicilio real para que el día 29/02/24 a horas 10:00, se presenten por ante este Juzgado y Secretaría a audiencia en los términos del art 31 de la Ley del Fuero, las partes y/o profesionales intervinientes se encuentran facultados a participar en forma remota, ingresando a la Sala Virtual Zoom que se identifica con los siguientes datos: ID de reunión: 843 6834 0058-Código de acceso: 871500. En caso de incomparecencia se resolverá lo pertinente en la misma audiencia. Notifíquese con la debida anticipación. A sus efectos: Líbrense cédulas.

Al pedido de recaratulación: con prescindencia de que los trabajadores autoricen al sindicato a través de abogado matriculado, lo que está previsto en el código procesal, los titulares de la acción continúan siendo los empleados de la demandada y no el sindicato, y por ende la parte actora son los empleados de la demandada y no el sindicato, de modo que, la carátula original está debidamente identificada, por lo que no corresponde recaratular, y así lo decido.-

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL.20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.